



## LAW OFFICES OF RICARDO SKERRETT

IMMIGRATION LAW FIRM

PRACTICE LIMITED TO IMMIGRATION LAW – ADMITTED TO P.R. BAR

**Office Address:**

4244 Evans Ave., Suite # B

Fort Myers, Florida

Fort Myers, FL 33901

Cape Coral, FL 33915

Tel. (239) 936 – 0800

**Mailing Address:**

P. O. Box 150878

Fax (239) 689-5023

Email: [ricardoskerrett@gmail.com](mailto:ricardoskerrett@gmail.com)

[www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com)

---

# La Disponibilidad de la VISA L- Para Empresas Pequeñas- Segunda Parte

Por: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

[www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com)

Pregunta: El servicio de Inmigración (“CIS” por sus siglas en inglés) denegó una solicitud de visa L por la razón de que el la petición no estableció que el beneficiario (yo) va a estar “primordialmente manejando un personal subordinado a nivel profesional, gerencial o de supervisión que releven al beneficiario de desenvolverse en labores que no lo cualifican.” ¿Cómo puede la compañía solicitante derrotar esta determinación?

Contestación: CIS por norma objeta a solicitudes de posiciones de ejecutivo o gerente en pequeñas compañías que no empleen trabajadores subordinados. Por lo tanto, en casos de peticiones de compañías pequeñas, es imprescindible distinguir la posición del beneficiario y clasificar la misma como ejecutivo o como gerente, pues bajo la ley la distinción es crítica, y puede ser el factor clave entre una aprobación o una denegación.

En síntesis, según las disposiciones aplicables, un gerente dirige la gerencia de una organización, o un componente o división de la misma, o una función importante, mientras que un ejecutivo maneja la organización en sí, o un departamento, subdivisión, o función o componente de la misma. Cuando un ejecutivo maneja una organización, o su componente mayor o función, no es necesario que los gerentes subordinados tengan empleados para que el beneficiario de la compañía cualifique como ejecutivo multinacional. Es claro que el lenguaje de la ley concluye que las funciones de un ejecutivo son más amplias y de más alto nivel que las de un gerente.

Por lo tanto, en casos de compañías pequeñas en donde la infraestructura esté limitada a un ejecutivo y dos o tres gerentes a cargo de funciones limitadas, como por ejemplo finanzas, ventas, mercadeo y administración, la designación del beneficiario como ejecutivo es crucial. Es importante que la petición no confunda o combine las obligaciones y labores de ambas clasificaciones.

Esto quiere decir que la petición tiene que estar bien fundamentada en cuanto a la distribución por horas laborables diarias de las responsabilidades del beneficiario, y hacer una descripción específica de las funciones de éste último. Si no se demuestra adecuadamente que el beneficiario se va a desempeñar según la clasificación solicitada, la petición será denegada.

En casos de compañías pequeñas, el hecho de que el beneficiario podría estar envuelto en las operaciones día a día de la empresa no debía debilitar u oscurecer su rol como profesional como ejecutivo. A contrario sensu, su involucramiento a todos los niveles de la estructura organizacional debe servir de apoyo para su liderazgo, lo cual evidencia sus cualidades para supervisar todas las fases de la industria. La petición debe enfatizar en el hecho de que compañías pequeñas son exitosas precisamente porque emplean un mínimo de personal y utilizan al máximo la contratación externa o independiente.

La mejor estrategia para derrotar la resistencia de CIS en contra de compañías pequeñas solicitando una visa L1 es distinguir entre las funciones de un ejecutivo versus gerente, y decidir adecuadamente bajo cual de estas clasificaciones ubicar al beneficiario.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet [www.ricardoskerrettimmigration.com](http://www.ricardoskerrettimmigration.com) o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]